

COMUDE

*EL INFRASCRITO COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA.*

HACE CONSTAR:

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dice la LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DECRETO 57-2008 tal y como lo establece el Artículo 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, el siguiente numeral no procede por lo siguiente:

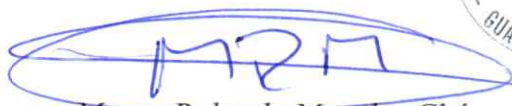
NUMERAL 4. *Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;*

Derivado del Artículo 22 REFORMAS A LA LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DECRETO NÚMERO 11-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA que literalmente dice:

Artículo 22. Actuación ad honorem. *Los miembros de los Consejos de Desarrollo participan en las sesiones en forma ad honorem.*

Haciendo referencia que no se cuenta con personal contratado por el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-, toda vez se conforma con diferentes representantes de la sociedad.

San Miguel Petapa 28 de noviembre del 2025.



Mynor Rolando Morales Chávez
Coordinador del COMUDE

